

# **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES (APTI)**

**PREÁMBULO.** El profesional de la traducción y la interpretación es aquel que con su habilidad y amplios conocimientos permite la comunicación entre individuos y naciones haciendo posible el intercambio cultural y socioeconómico. Su actividad es permanente, su afán por el conocimiento debe ser insaciable y su actualización constante. Su actividad no es sólo un trabajo, sino también un arte, que le exige una gestión eficiente y responsable.

## **CÓDIGO PROFESIONAL:**

### **I. CAPACIDAD E IDONEIDAD**

La profesión exige un excelente dominio de un mínimo de dos idiomas, por escrito en el caso de los traductores; y verbal, en el caso de los intérpretes.

El profesional se abstendrá de aceptar un trabajo para el cual no se considere calificado, ya que su aceptación debe garantizar un alto grado de desempeño profesional.

El traductor protegerá en todo momento su idoneidad, y en ningún caso avalará mediante su firma y sello traducciones hechas por personas no idóneas.

### **II. CALIDAD**

La calidad de la traducción e interpretación depende de su veracidad y exactitud y de la investigación exhaustiva que debe hacer todo profesional. Antes de entregar el documento final, en el caso de la traducción, el mismo debe haber pasado previamente por una minuciosa revisión ortográfica, tipográfica y de contenido.

### **III. RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad tanto del traductor como del intérprete es cumplir puntualmente con el trabajo pactado y no aceptar un trabajo que no tenga posibilidad de llevar a cabo dentro del plazo o en los días y el horario establecidos, asegurándose de buscar un reemplazo en caso de imposibilidad de cumplimiento.

### **IV. HONORARIOS Y COMPETENCIA DESLEAL**

No se cobrará honorarios profesionales inferiores al mínimo establecido anualmente por la Asociación (según los precios del mercado, la complejidad y volumen del material), cuando ello se haga con el propósito de una competencia desleal.

## **V. DESARROLLO PROFESIONAL**

La constante actualización profesional y de los materiales de consulta y equipo de trabajo es un deber de los traductores e intérpretes, así como las actividades en pro del mejoramiento del gremio, mediante el adiestramiento, la educación y la interacción con los colegas y expertos en diferentes temas.

## **VI. CONFIDENCIALIDAD Y PROHIBICIÓN DEL USO IMPROPIO DE LA INFORMACIÓN**

Los traductores e intérpretes mantendrán y protegerán la confidencialidad de la información que manejen en el desempeño de sus funciones. Además, se abstendrán de hacer comentarios y de manifestar opiniones públicamente, en relación con los temas tratados, aún cuando esta información no sea confidencial.

## **VII. IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

El intérprete será imparcial y se abstendrá de comportarse de forma que dé la apariencia de parcialidad o conflicto de intereses. Es su deber informar a su cliente de cualquier interés que pueda influenciar su actuación o determinar su aceptación o escogimiento.

## **VIII. SOLIDARIDAD PROFESIONAL**

Los miembros se abstendrán de proferir expresiones perjudiciales a la reputación y el prestigio profesional de sus colegas. Se protegerán los intereses del gremio para el mejor desempeño colectivo de sus obligaciones sociales. En ese sentido, también cumplirán con las obligaciones que resulten de su relación con la Asociación, tales como el pago de cuotas y participación en actividades en general.

## **IX. PRESENTACIÓN PERSONAL Y ETIQUETA**

El intérprete actuará con irreprochable dignidad en el ejercicio de su profesión. Se conducirá de manera decorosa y prudente durante su actuación, y escogerá una indumentaria adecuada a las circunstancias, que no llame la atención hacia su persona.

## **X. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LAS VIOLACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA**

Los traductores e intérpretes cumplirán a cabalidad con los estatutos de la Asociación Panameña de Traductores e Intérpretes y denunciarán ante su Junta Directiva cualquier violación al presente Código de Ética y Conducta de los Traductores e Intérpretes.